

INFORME AL DESPACHO, MONTERÍA, JULIO 15 DE 2021.

Hago saber que se le notificó personalmente al Representante Legal de la demandada Municipio de Montería a través de su apoderada judicial, quien, dentro del término de ley, presentó escrito de excepciones a través del correo institucional; está pendiente dar traslado de las mismas a la parte ejecutante

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

RADICADO 2020-00080-00. Proceso ejecutivo laboral promovido por DORIS DEL CARMEN RUIZ MATUTE CONTRA EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

JULIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Mediante auto adiado 22 de septiembre de 2020 se libró mandamiento de pago a favor de **DORIS RUIZ MATUTE** y en contra del **MUNICIPIO DE MONTERIA**, por la suma y concepto indicado en el auto de mandamiento de pago, además de las costas del presente proceso.

Posteriormente el apoderado judicial de la parte ejecutante pido corrección del auto de mandamiento de pago, el Juzgado mediante auto del 16 de diciembre de 2020, hizo pronunciamiento al respecto y se abstuvo de acceder a lo pedido.

Notificado el representante legal de la ejecutada del auto que libró el mandamiento a través de su apoderada judicial, dentro del término de ley presentó escrito de excepciones a través de la cual propone la de **PRESCRIPCIÓN**, por lo que se dará traslado de las mismas de conformidad con el artículo 443 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÈNGASE propuesta la excepción de mérito dentro del término de ley por parte de la demandada.

SEGUNDO: Del escrito de excepción mérito propuesta por la apoderada judicial de la demandada, dese traslado a la otra parte por el término de diez (10) días para que presente las pruebas que pretendan hacer valer-Art.-443 DEL C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANOTNIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

dnc

Firmado Por:

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **fd3d3ef03c29d59d988c2d0be4e9ee4997995a5a8da11b29965499001dcad8e8**
Documento generado en 15/07/2021 03:03:45 p. m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**